

IV CÚ AGE

INTERPRETACIÓN DISFRUTE DEL PERMISO:

Debido a los problemas surgidos en algunos organismos sobre la **COMPATIBILIDAD DEL DISFRUTE DEL PERMISO POR NACIMIENTO DE HIJA O HIJO del Artículo 75b) y posteriormente del PERMISO POR PATERNIDAD del Artículo 93.1**, se ha presentado escrito a la Comisión Paritaria del IVCUAGE **para que el Grupo de Interpretación emita el Acuerdo correspondiente.**

Desde **Acaip-UGT** no tenemos ninguna duda sobre la compatibilidad de ambos permisos, contemplados en el Convenio, siendo primero a disfrutar el permiso por nacimiento, debido al hecho causal, y el otro a continuación con lo establecido en la modificación que el Real Decreto Ley 6/2019 ha hecho en el artículo 7, apartado c) del TREBEP, que actualmente es de OCHO SEMANAS (según indica la progresividad para 2019 la DT9ª del mencionado RDL)

TREBEP - Permiso del progenitor diferente de la madre biológica por nacimiento, guarda con fines de adopción, acogimiento o adopción de un hijo o hija: tendrá una duración de dieciséis semanas (OCHO SEMANAS EN 2019)

DIAS POR NACIMIENTO DE HIJA O HIJO Y DEL PERMISO DE PATERNIDAD

DISFRUTE POR PATERNIDAD 2019

- ✓ DOS DIAS POR NACIMIENTO – HECHO CAUSAL
- ✓ CONCILIACIÓN (IGUALDAD DE TRATO ENTRE HOMBRES Y MUJERES – OCHO SEMANAS

